



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

FECHA: 1 de julio de 2020

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 1 de julio de 2020, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Antes de iniciar la sesión el Sr. Martin Palomo quiere preguntar el motivo por el cual no se ha incluido la Declaración Institucional con motivo del "Día Internacional del Orgullo LGTBI" que se celebró el pasado 28 de junio que ya fue aprobada en otros Ayuntamientos. Manifiesta que supone romper el compromiso adquirido en la Junta de Portavoces de traer a pleno esta declaración.

Interviene la Sra. Herranz Benito para aclarar que ella, efectivamente, se comprometió en la Junta de Portavoces a incluir la Declaración Institucional con motivo del Día del Orgullo LGTBI, siempre que llegase a tiempo el texto aprobado que les remite la FEMP todos los años. Sin embargo, señala, lo que han recibido no se trata de una Declaración Institucional sino de una carta firmada por el Presidente de la FEMP y por ello no se ha traído para su aprobación a Pleno. Añade que su grupo se adhiere totalmente a lo manifestado en el texto recibido. Considera que se ha faltado a la verdad en la publicación del Grupo Municipal Socialista efectuada en sus redes sociales puesto que han declarado que ella no ha querido traer la declaración institucional a este Pleno.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A petición de la Sra. Ontoria Pastor se deja constancia de su manifestación en la pasada sesión del pleno de fecha 29 de junio. Señala, que uno de los acuerdos (“propuesta de resolución sobre la gestión municipal de la crisis económica”), se planteaba una cuestión que Unidas El Escorial pensó que no tenía competencias para poder votar a favor del mismo por la condición de ser miembros de la Junta de Gobierno Local, pero dejaron abierta la posibilidad de poder estar equivocadas. Sin embargo, continúa, al terminar el pleno han podido cotejar la ordenanza y comprobar que, efectivamente, no lo estaban.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 4 DE MARZO, 8 DE MAYO Y 3 DE JUNIO DE 2020. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha 4 de marzo, 8 de mayo y 3 de junio de 2020 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

II. PARTE RESOLUTIVA.

• DICTÁMENES:

1.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 25 de junio de 2020, que fue aprobado por 8 votos a favor y 4 abstenciones.

<<Considerando la necesidad de garantizar la realización de las sesiones de los órganos colegiados sean cuales sean las circunstancias concurrentes.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 19 de junio 2019

Por todo ello se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Leal Villa de El Escorial que consisten en la introducción de los siguientes apartados en los artículos que se relacionan a continuación:

Primero: En relación al Pleno se introduce los apartados 4 y 5 en el artículo 47, quedando en los siguientes términos:

Artículo 47. Quórum ordinario de constitución y presencia telemática

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la Sesión.

2. De no alcanzarse dicho quórum en primera convocatoria, se constituirá la Sesión en segundo llamamiento, de forma automática, a la misma hora, dos días hábiles después.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

3. El Pleno deberá contar, en todo caso, con la asistencia del Alcalde-Presidente, del Secretario General del Ayuntamiento y del Interventor, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Pleno, se podrá, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

5. Los Concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión (lo que deberá ser debidamente acreditado por un facultativo), podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo. Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno.

Los concejales en los que concurra alguna de las circunstancias anteriores deberán ponerlo de manifiesto de forma inmediata a la Alcaldía Presidencia para la adopción de las medidas oportunas”.

Segundo: En relación a la Junta de Portavoces, se introduce un apartado 6 en el artículo 30 bis, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 30 bis. Composición, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

1. La Alcaldía-Presidencia y los portavoces de los grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, con funciones de asistencia, asesoramiento y cooperación. A la misma le corresponde, como función genérica, colaborar con el Alcalde-Presidente y los grupos municipales, así como facilitar las relaciones entre los grupos municipales y los diferentes órganos corporativos con el fin de garantizar su mejor funcionamiento.

2. La Junta de Portavoces estará presidida por el Alcalde o por el Teniente de Alcalde en quien delegue. Los portavoces podrán ser sustituidos por sus portavoces suplentes. La secretaría de la Junta de Portavoces será ejercida por uno de sus miembros, previa elección en su seno, y será la encargada de levantar acta de la sesión.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

3. La Junta de Portavoces, previa convocatoria cursada por su presidente o quien legalmente le sustituya con una antelación mínima de veinticuatro horas, se reunirá con carácter mensual.

4. La Junta de Portavoces será oída y deberá ser convocada al efecto en los siguientes supuestos:

- a. Para recibir información sobre el orden del día del Pleno fijado por el Alcalde
- b. Para recabar la posición de los grupos municipales en relación con temas de especial importancia para la vida o el interés de los vecinos de El Escorial y, especialmente, con carácter previo a la adopción de declaraciones institucionales urgentes.
- c. Para ser informada sobre la agenda municipal.
- d. En aquellos otros supuestos previstos legalmente.

5. Sus acuerdos tendrán carácter meramente deliberante y en sus reuniones no podrán adoptarse acuerdos con fuerza de obligar. En caso de que el Presidente decida someter algún asunto a votación, los acuerdos se adoptarán por voto ponderado>>.

6. A la Junta de Portavoces le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 puntos 4 y 5.

Tercero: En relación a la Junta de Gobierno, se introduce un apartado 5 en el artículo 94, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 94. De la periodicidad de sus sesiones y presencia telemática.

1. La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria con carácter semanal.

Al inicio de cada Mandato Corporativo el Alcalde-Presidente determinará el día de la semana y la hora en que haya de celebrarse. La Alcaldía-Presidencia podrá adelantar o retrasar las Sesiones así como suspenderlas por causa justificada y mediante Decreto en el que se haga constar la misma.

2. Las Sesiones Extraordinarias y las Urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

3. El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

4. En las reuniones de la Junta de Gobierno el Alcalde-Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma o de Personal Municipal, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

5. A la Junta de Gobierno le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 puntos 4 y 5 de este Reglamento.

Cuarto: En relación a las comisiones informativas, se introduce un apartado 4 en el artículo 103, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 103. De la convocatoria de las Sesiones.

1. Las convocatorias de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias corresponden al Presidente de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Comisión, debiendo notificarse a los Miembros de las mismas con una antelación mínima de tres días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

2. Podrán convocarse Sesiones para día distinto al fijado, por causa justificada, respetándose en todo caso el plazo al que se refiere el apartado primero.

3. Los Expedientes que hayan de ser objeto de Dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

4.- A las Comisiones Informativas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 puntos 4 y 5 de este Reglamento.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón Digital del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto del Reglamento.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

QUINTO.- Publicar el texto modificado del Reglamento Orgánico de la Leal Villa de El Escorial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos del artículo 70.2 de la LBRL>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

2.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN PARQUE INFANTIL “HÉROES DEL COVID”.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Protocolo Institucional de fecha 25 de junio de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12):

Dictamen:

<<En virtud del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial en aplicación de su texto normativo en su Título Segundo -De los honores y distinciones municipales –Capítulo I que regula lo siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo. 9. Categorías 9.1.11. Todos los títulos enumerados a continuación constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que se hace necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines), monumentos y placas conmemorativas.

PROPONE, una vez informada la Junta de Portavoces el día 16 de junio de 2020, e incluidas sus aportaciones, para su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2020, **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Denominar al Parque Infantil situado en la calle Juliana junto al Centro de Salud:

“Parque Infantil HÉROES DEL COVID”.

• **Exposición de Motivos:**

La situación y consecuencias por la que está atravesando España y por ende El Escorial que ha producido la pandemia del Covid 19 ha puesto de manifiesto a todos los ciudadanos el gran esfuerzo y profesionalidad de diferentes servicios públicos y privados esenciales que durante la crisis y el confinamiento han estado en la primera línea combatiendo contra el virus y velando por la salud, seguridad y protección de los ciudadanos en unos tiempos muy complicados e inéditos en la historia democrática de España.

Reconocer, agradecer y poner en valor a todas aquellas personas, instituciones y empresas que han dado lo mejor de sí mismos por proteger y minimizar los devastadores efectos del covid 19 en los vecinos de El Escorial es una demanda ciudadana que durante meses hemos sido testigos a través de los aplausos de apoyo, aliento y agradecimiento desde multitud de hogares a las 8 de la tarde.

Es por ello que este parque infantil situado en las inmediaciones del Centro de Salud de El Escorial donde nuestros más pequeños disfrutaban de sus juegos puede convertirse en un símbolo de agradecimiento a todos HÉROES que han estado trabajando con la máxima profesionalidad y asumiendo riesgos en la primera línea protegiendo a todos los ciudadanos. Los niños han sido conscientes, realizando un gran sacrificio durante del confinamiento, destacando su ejemplar comportamiento y su excelente colaboración cumpliendo todas las limitaciones y normas. Ellos han identificado como el resto de la sociedad que los Héroes del S.XXI son otros distintos a los que aparecen en las películas y tv. Sus muestras de apoyo a todos los profesionales que ha estado en primera línea bajo el lema “todo saldrá bien” han sido constantes y muy reconfortantes.

Por ello, es idóneo que este Parque Infantil pueda tener este nuevo nombre y recordemos a los más pequeños y a las generaciones futuras quien son los verdaderos HÉROES y se mantenga el agradecimiento y respeto a sus profesionales a lo largo del tiempo.

“PARQUE INFANTIL HÉROES DEL COVID” en reconocimiento y agradecimiento a:

**Sanidad:*

-Personal de los Centro de Salud de EL ESCORIAL y LOS ARROYOS

-Personal del Hospital EL Escorial, centro sanitario comarcal al que pertenece El Escorial.

**Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Escorial
- Policía local de El Escorial
- Guardia Civil
- Agentes Forestales
- Policía Nacional
- Bomberos de la Comunidad de Madrid
- Ejército del Ministerio de defensa del Gobierno de España y Guardia Real
- *Servicios municipales esenciales:
- Servicio Municipal de Limpieza y mantenimiento del Ayuntamientos de El Escorial.

A todas las personas, voluntarios y donantes que han contribuido con sus acciones y servicios a la ciudadanía en combatir el covid19.

Solicitud:

En virtud del Art. 12 Órgano Competente - 12.1 La Concejalía de Protocolo Institucional elevará a Pleno, previo conocimiento de la Junta de Portavoces y de la Junta d Gobierno Local.

Del siguiente acuerdo; denominar al Parque Infantil de la Calle Juliana esquina calle Santa Rosa como:

“PARQUE INFANTIL HÉROES DEL COVID”>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

3.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de junio de 2020, que fue aprobado por 10 votos a favor y 2 abstenciones.

Dictamen:

<<Se propone la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal de los Servicios Deportivos referente a la necesidad de acometer problemas actuales de aforo en las actividades, pero también ofreciendo la posibilidad de que en el futuro fuese necesario establecer actividades colectivas pero fuera de un calendario continuo o establecido de forma anual, por ello se incorpora como actividad extraordinaria en el siguiente punto, quedando el texto:

ARTÍCULO 6- Actividades y servicios de carácter deportivo.

“7. ACTIVIDAD COLECTIVA CON USOS INDIVIDUALES Precio/hora

SOCIOS	NO SOCIOS
2,55 €	3,80 €





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A esta tasa no le será de aplicación ninguna de las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza.

La aplicación de esta tasa podrá utilizarse dentro de la programación de los servicios deportivos y será incompatible para las actividades ofertadas en el abono deporte, siempre que se oferte dicho ABONO DEPORTE. Podrá aplicarse una vez publicada definitivamente en el boletín oficial.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS en los términos expuestos, quedando redactada según se propone en el apartado anterior de esta propuesta.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

4.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de junio de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12):

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos 7/2020, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 07/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que el mencionado expediente de modificación de crédito, fue aprobado de manera excepcional por Decreto de Alcaldía, en virtud de las facultades que atribuía al Alcalde-presidente, el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Siendo que la modificación 7/2020 tuvo por objeto habilitar el crédito necesario para cumplir con las finalidades de gasto social establecidas a su vez, en el artículo 1.2 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Visto que tales decretos o resoluciones deben ser objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar la convalidación del expediente de modificación de créditos n.º 07/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231	2269902	Gastos diversos
		TOTAL
		140.000,00€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	140.000,00€
	TOTAL	140.000,00€

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

-RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE FEBRERO AL 20 DE JUNIO DE 2020.

En este punto y a petición del Sr. Martin Palomo se deja constancia en el acta que la relación de decretos que se les facilita habitualmente en los plenos ordinarios sigue sin garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno. Procede a enumerar los Decretos de los cuales quieren acceder a su contenido, solicitando se les proporcione a la mayor brevedad.

-INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

<<NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2020, en tiempo y forma, el pasado 04/05/2020. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del PRIMER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla de gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de MARZO de 2020, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2019,

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 882.709,40€.

Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se incumpliría en 126.371,60€, superando en un 1,20% el límite permitido.

Con estos datos se incumpliría el PEF en vigor y habrían de adoptarse las medidas coercitivas que contiene el artículo 25 de la LOEPYSF 2/2012>>.

-INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 2 facturas por importe total de 24.356,41€ pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de marzo de 2020 por causas imputables al contratista:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
75	05/02/2020	26/02/2020	27/03/2020	B85647071	CERTIFICACION Nº1 OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL FASE IV IFS 2019	24.306,41
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00

- 4 facturas por importe total de 695,47€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha de pago	Tercero	Concepto	Importe
TA6BE0183 985	19/12/2019	19/01/2020	18/02/2020	21/02/2020	A82018474	917959132 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 19)	65,40
FV1917564	20/12/2019	23/12/2019	22/01/2020	27/01/2020	A43501352	996/2019 PRODUCTOS LIMPIZA BALDOSAS Y GRAFITIS-AREA DE DEPORTES	209,27
FCI1901000 00747	12/12/2019	13/02/2020	14/03/2020	27/03/2020	B87585873	1043/2019 REPUESTOS PICK UP- AREA LIMPIEZA	293,79
782	19/12/2019	20/12/2019	19/01/2020	27/01/2020	W2764898I	200/2019 SEGURO ACCIDENTES SALIDA GUIJO DE AVILA - AREA DE JUVENTUD	127,01

En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO LOCAL A LA CREACIÓN DE UN PLAN PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL Y DE APRENDIZAJE.

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. Maria del Mar Hernández Sánchez, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El confinamiento por COVID19 y el cierre de escuelas ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de nuestro sistema educativo. Se trata de una situación excepcional y mundial que afecta a más de 1.370 millones de alumnos según la Unesco. En España, el cierre de escuelas y el confinamiento de millones de alumnos y alumnas en sus hogares nos exige una respuesta compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para mantener en funcionamiento el servicio público educativo en igualdad de oportunidades para todo nuestro alumnado.

El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad educativa y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), siendo en consecuencia estas personas marginadas de las posibilidades de comunicación, formación, impulso económico, etc., que la red permite.

La brecha digital de acceso entre la infancia y adolescencia vulnerable es una realidad, el 14% de los hogares con menores no tienen ordenador o portátil, esa cifra se eleva hasta alcanzar el 30% en hogares de familias pobres. El 5,3% de hogares con menores no cuentan con internet, elevándose al 13,6% en los hogares con menos recursos (Fuente: ECV-2018). La brecha digital, se convierte en brecha social, limitando el aprendizaje de nuestro alumnado y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Por otro lado, además de la brecha digital de acceso, está también la brecha de aprendizaje, la cual provoca pérdida cognitiva y retraso que se acumula: la evidencia experta muestra que los períodos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

prolongados de "desconexión escolar", como pueden ser las vacaciones de verano, generan una pérdida de conocimientos y aprendizajes que agrava la brecha cognitiva entre alumnado favorecido y alumnado socialmente desfavorecido.

Pero esa brecha digital de aprendizaje en el hogar es debida en muchos casos a las desigualdades culturales existentes de apoyos y recursos familiares. De nada sirve que consigamos que toda la población esté conectada si no la capacitamos para la utilización e interacción con las TICs pues éstas son ya herramientas básicas de intercambio de información y de formación en el siglo actual.

La alfabetización digital se convierte así en elemento imprescindible para reducir la brecha digital, social y de aprendizaje consistiendo en un repertorio de competencias que permite manejar la información y evaluar los contenidos, convirtiéndose en un elemento clave para la formación.

Por otro lado, la brecha digital y de aprendizaje se acrecienta para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de forma que a la segregación que sufren las personas por sus condiciones personales, se incorpora la discriminación introducida por la tecnología, por tanto estamos en la obligación de darles una respuesta lo más personalizada posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, garantizando así la equidad y la calidad del sistema educativo español.

Asimismo, la situación que estamos enfrentando exige pensar y prever para el futuro, diseñar protocolos para que en un hipotético futuro nuestro sistema esté preparado para abordar una pandemia o cualquier otra circunstancia que exija el cierre físico de los centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de nuestras competencias municipales, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.

Concretamente, dicho Plan deberá incluir:

- El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos del Municipio.
- Propuestas de acuerdos con las empresas de telecomunicaciones, así como educativas y la UNED para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencien la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar a su propio ritmo de aprendizaje.
- Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet: con la intención de reforzar la parte del territorio municipal que no cuenta con la debida conexión.
- Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- a) *Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.*
- b) *Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de formarles en competencia digital y ser más eficaces en el uso de las TIC, y así servir de apoyo en el aprendizaje de sus hijos e hijas.*
- c) *Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría en prestar ayuda y asesorar a las familias con el fin de ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.*
- d) *Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*

2.- Elaborar un protocolo de actuaciones educativas en coordinación con los centros escolares del municipio para adaptar a nuestros estudiantes a una posible suspensión de la actividad presencial y por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia>>.

A petición de la Sra. María del Mar Hernández Sánchez se deja constancia en el acta de su manifestación respecto a que no se está cumpliendo con la Ley de 19/2013, dado que no aparece en la web municipal la oferta pública referente al “Suministro de 300 tablets con destino al área de educación” y tampoco aparece en el portal de transparencia del Ayuntamiento, el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de fecha 6 de junio de 2020 en la cual se aprobó la adjudicación de este contrato. Tampoco se encuentra ninguna publicación al respecto de esta licitación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid. En definitiva, considera, que no se ha publicado por los medios que ordena la Ley.

Interviene la Sra. Secretaria para aclarar que desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público no hay obligación de publicar las licitaciones en el BOCM, sino que todo el procedimiento se centraliza en la Plataforma de Contratación del Estado.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista).
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial).

• MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL

MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PARTE DEL SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO 2019 A SOLUCIONAR PROBLEMAS SOCIALES DERIVADOS DE LA CRISIS POR EL COVID 19.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

MOCIÓN SOLICITANDO MEDIDAS PARA PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA, SOCIAL Y SANITARIA POR EL COVID 19.

Interviene la Sra. Ontoria Pastor para aclarar que ambas mociones fueron presentadas el 18 de marzo y el día 17 de abril, y por ello durante el tiempo transcurrido ambas han sido cursadas y, por consiguiente, no procederán a exponerlas ni debatirlas pues los acuerdos que en las mociones proponen ya están realizados o bien se están realizando.

• PREGUNTAS Y RUEGOS.

RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVO A LOS PASOS DE PEATONES DEL MUNICIPIO.

Lectura y/o exposición del ruego por la Sra. Paloma Menéndez Garcia, que, literalmente, dice como sigue:

Texto del ruego:

<<El reglamento general de circulación es el texto legal que establece y define la totalidad de las marcas viales: (Artículo 166 y siguientes). El Artículo 166 dice en su apartado 1:

“Las marcas sobre el pavimento o marcas viales tienen como objeto regular la circulación y advertir o guiar a los usuarios de la vía y pueden emplearse solas o con otros medios de señalización, a fin de reforzar o precisar sus indicaciones”.

En El Escorial, siguen existiendo muchas zonas donde existe un riesgo evidente para los vecinos que cruzan las vías para desplazarse a sus hogares, realizar sus compras o salir a dar un paseo o caminar. Este riesgo se produce también allá donde existiendo pasos de peatones, éstos no están correctamente señalizados.

Tras las obras de 3 meses en la Avenida Arboleda ha desaparecido el paso de peatones que garantizaba cierta seguridad a los viandantes, tras las quejas de muchos vecinos y vecinas al respecto, vemos necesario que este paso se vuelva a colocar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza el siguiente ruego:

La realización de un estudio por parte de los técnicos municipales y la Policía Local para la implantación de nuevos pasos de peatones, con las medidas de accesibilidad pertinentes, allí donde sea más urgente por el elevado nivel de tráfico.

En este estudio se priorizará la correcta señalización e iluminación de aquellos pasos de cebra con peor visibilidad en los que el riesgo para los viandantes es patente.

A continuación, adjuntamos pruebas fotográficas de algunas de las vías y cruces del Municipio donde urge la necesidad de colocar nuevos de peatones.

La realización de un estudio por parte de los técnicos municipales y la Policía Local para la implantación de nuevos pasos de peatones, con las medidas de accesibilidad pertinentes, allí donde sea más urgente por el elevado nivel de tráfico. En este estudio se priorizará la correcta señalización





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

e iluminación de aquellos pasos de cebra con peor visibilidad en los que el riesgo para los viandantes es patente>>.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVO AL DIÁLOGO CON LOS TRABAJADORES

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<El pasado 1 de junio finalizó la suspensión de plazos administrativos impuesto por el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo por el que se declaró el Estado de Alarma. Desde entonces los trabajadores municipales han vuelto a reincorporarse al trabajo presencial y el Ayuntamiento ha vuelto a abrir las puertas a los vecinos mediante cita previa.

El pasado 8 de junio se mandó una circular a los trabajadores municipales con las medidas de reincorporación al trabajo presencial que se hizo efectiva el pasado 10 de junio: una circular con una serie de pautas donde se afirmaba haber contado con el consenso de la Junta de Personal y Comité de Empresa cuando en realidad no se había producido ningún tipo de comunicación formal con los mismos.

¿Por qué mintió entonces el Gobierno Municipal a nuestros trabajadores municipales?

A día de hoy, siguen existiendo en los centros municipales más de 4.000 deficiencias manifestadas por Inspección de Trabajo en varios requerimientos al Ayuntamiento; deficiencias que siguen sin subsanarse y que en el contexto en el que nos encontramos ponen más en riesgo la salud pública y laboral. Pese a ello, el Comité de Seguridad y Salud lleva sin convocarse desde el pasado 18 de octubre de 2019 pese al incumplimiento del Acuerdo- Convenio Regulador de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de El Escorial.

La misma situación ocurre con el resto de órganos colegiados de negociación laboral; la Mesa de Negociación no ha vuelto a reunirse para abordar la necesaria consolidación de los empleados interinos, lo mismo ocurre con la Mesa paritaria de Formación, que no se reúne con la periodicidad necesaria pese a la sentencia del Juzgado de lo Social 1169/2017 que condenó a nuestro Ayuntamiento a convocar reuniones bimestrales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene pensado su Gobierno Municipal retomar el diálogo social para abordar las necesidades y deficiencias en materia laboral en nuestro Ayuntamiento? ¿Cuándo tiene pensado el Gobierno Municipal retomar el diálogo social para abordar las necesidades y deficiencias en materia laboral en nuestro Ayuntamiento?>>

Intervienen el Sr. Alcalde Presidente y la Sra. Marta de la Vera Arias para contestar a la cuestión planteada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En este punto y a petición del Sr. Martin Palomo se deja constancia en el acta de su afirmación sobre que el Equipo de Gobierno engaña, no sólo a los trabajadores sino también a todos los vecinos, dado que el Comité de Seguridad y Salud no se reúne desde el 18 de octubre y no se han evaluado los riesgos de la vuelta al trabajo de los empleados municipales de manera presencial y hace referencia al escrito presentado por la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

• **SOLICITUDES DE COMPARECENCIA:**

CONCEJAL DE PERSONAL A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Lectura y/o exposición de la comparecencia por el Sr. Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la comparecencia:

<<Exposición de Motivos

El martes 27 de noviembre de 2018 fueron publicadas en el B.O.C.M. (nº 283) las bases específicas y el programa por el que se rige la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de Policía Local del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial.

De esta manera, se trataba de dar cobertura a cuatro plazas vacantes en la plantilla municipal de nuestro Ayuntamiento como funcionarios de carrera mediante concurso-oposición, que vendría a paliar el déficit en el número de policías locales que sufre El Escorial.

En fecha 5 de diciembre de 2019, el Alcalde anuncia resolver la modificación de la composición de un miembro del tribunal, sustituyendo al vocal titular en representación de la Comunidad de Madrid (resolución número 271/2019).

Con fecha 6 de febrero de 2020, La Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de El Escorial firma un anuncio en el que se informa del acuerdo de paralización del procedimiento selectivo a efectos de examinar y resolver los distintos recursos planteados por opositores en los que se insta a declarar la nulidad del proceso.

En este mismo anuncio, la Concejala de Personal anunciaba publicar en el tablón electrónico municipal los acuerdos a adoptar tras el examen y resolución de los recursos planteados.

Desde ese día no hemos vuelto a tener noticias respecto a la provisión de estas 4 plazas de policía local ni sabemos si los recursos planteados por los opositores han sido ya resueltos.

Queremos manifestar la necesidad de dar una respuesta rápida al proceso de selección ante la escasez de efectivos de seguridad en nuestra plantilla municipal, dado el elevado número de plazas vacantes, así como para resolver la angustia e incertidumbre en la que se encuentran muchos de los concursantes opositores que participan en este proceso de selección y que vienen empleando un importante esfuerzo personal y profesional desde hace más de un año y medio.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia de la Concejala de Personal del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:

1. ¿A qué se debió la modificación de un vocal del tribunal de selección el pasado 5 de diciembre de 2019?
2. ¿Qué vicios ha tenido el procedimiento de selección para que éste siga paralizado?, ¿cuál es la decisión que va a adoptar el Gobierno Municipal respecto a los mismos?
3. ¿Ha contratado el Ayuntamiento algún servicio jurídico externo para obtener asesoramiento respecto a la resolución de los recursos planteados?
4. ¿Por qué motivo no han resuelto aún el proceso para cubrir estas cuatro plazas de policía local más de un año y medio después de haberse iniciado el procedimiento de selección y cuánto tiempo estiman que van a tardar en resolverlo?
5. En caso de anulación del procedimiento, ¿tiene pensado el Gobierno Municipal compensar a los opositores que por sus resultados en las pruebas realizadas hasta ahora tienen expectativa de obtener plaza?>>

Comparece la Sra. de la Vera Arias para contestar a todas las cuestiones planteadas.

CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE EL ESCORIAL.

Lectura y/o exposición de la comparecencia por el Sr. Martínez Boto, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la comparecencia:

<<Exposición de Motivos

Durante el mes de Febrero de 2020, en la denominada vía pecuaria Colada de Navalquejigo, ubicada en la urbanización de Los Arroyos, se vienen observando los hechos que manifestamos a continuación y por los que solicitamos una información detallada al Gobierno Municipal, que sin duda entendemos debe de velar por la protección de nuestro territorio y patrimonio municipal. Los hechos son los siguientes:

1.- Se ha ensanchado el tramo de la Vía Pecuaria comprendido entre el final urbanizado de la Calle Principal de la urbanización Los Arroyos hasta el cruce con el Camino de las Tejoneras (con acceso cerrado a pesar de ser un Camino Público). De la misma manera, la finca donde se desarrolla desde hace años la actividad empresarial de tiro con arco está permitiendo un elevado número de vehículos a motor a su finca incumpliendo el artículo 31.2 de la Ley de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Dichos vehículos, varias decenas en ciertos eventos, aparcan en una zona de alto valor ecológico cuando es posible aparcar sin problema en una zona urbanizada situada a unos 400 metros. No se debe menospreciar el alto peligro de incendio en la zona que pueden producir las concentraciones de vehículos a motor. Dicha vía pecuaria se denomina camino de El Escorial, ya que une Los Arroyos con el casco histórico de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2.- Llevamos tiempo observando cómo se han podado encinas y eliminados arbustos sin un criterio claro y objetivo, más allá de la supuesta mejora y comodidad para el tránsito de vehículos a motor. Además hemos sido testigos de la poda radical de encinas limítrofes a la vía pecuaria con lo que se pone en peligro la supervivencia del arbolado patrimonial. Es de destacar en este lugar, la localización una encina varias veces centenaria de gran valor, admirada por nuestros vecinos y que está siendo afectada por la compactación del suelo produciéndose su asfixia radicular fruto del continuo tránsito de vehículos no autorizados y la actuación reciente de maquinaria pesada. A día de hoy, dicho ejemplar sigue sin inventariar en el Catálogo de Arbolado Singular del municipio de El Escorial.

3.- Se ha elevado de manera importante la cota de dicha vía pecuaria e instalado drenajes a lo largo de la vía con el supuesto fin de eliminar acumulaciones de agua, como consecuencia se modifica el régimen hídrico del suelo con las previsibles consecuencias negativas para la flora autóctona de la vía pecuaria (encinas, enebros, fresnos, álamos, rosales silvestres, etc.).

4.- Se realizan traslados de piedras supuestamente obtenidas de la cerca de la vía pecuaria para impedir el acceso a la zona del Arroyo Ladrón. Una solución a nuestro juicio tosca y descuidada, en vez de arreglar la valla de acceso y hacer un cerramiento de postes adecuado.

5.- No se ha reparado o sustituido la cartelería de la vía pecuaria, presentando un estado muy deteriorado y dificultando su identificación como lo que es, pese a la moción para el impulso de políticas de información y actuación medioambiental en El Escorial aprobada en julio de 2019.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que pueden estar incumplándose algunos aspectos de la legislación vigente. No sometemos a juicio la actividad empresarial que se realiza en la finca, si el uso de lo público para satisfacer una actividad lucrativa privada por lo que nos parece adecuado solicitar al Gobierno Municipal, al que suponemos conocedor del hecho, información concisa y clara de lo expuesto anteriormente que atañe y compete al valor patrimonial del municipio de El Escorial. Se trata de una vía pecuaria situada dentro de la Cerca de Felipe II y en un área de especial protección municipal como es el Arroyo Ladrón y su entorno.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia de la Concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:

1.- ¿Por qué el camino público y municipal de las Tejoneras tiene el acceso cerrado con puerta y candado?

2.- La actividad, dónde se realiza el tiro con arco está situado en una naciente del Arroyo Ladrón. Arroyo, cauce y entorno protegido por la Ordenanza de medio ambiente municipal. Hablamos de una zona de gran valor ecológico donde periódicamente se vienen produciendo altas concentraciones de vehículos a motor. ¿Son ustedes conscientes del peligro de incendio que pueden generar 40 o 50 vehículos en una zona de vegetación herbácea, jaras y encinas? ¿Existe permiso de aparcamiento?

3.- ¿Tuvieron noticia de las podas realizadas a encinas y arbustos en una zona de especial protección? ¿Fueron autorizaron por el Ayuntamiento dichas podas?

4.- ¿Son conocedores de la situación de una encina, varias veces centenaria y quizás de las más grandes de la Comunidad de Madrid que no está catalogada como valor patrimonial del municipio de El Escorial?





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

5.- *¿Por qué sigue sin existir ningún catálogo de Árboles Singulares del Municipio como reconoce nuestra propia Ordenanza Municipal de Medio Ambiente?*

6.- *¿Conocen si los vehículos a motor que circulan por la vía pecuaria tienen autorización legal tal y como refleja la Ley de Vías Pecuarias?*

7.- *¿Por qué no se realiza un cerramiento adecuado para evitar la entrada de vehículos a motor en el acceso que va desde la Calle Principal a la zona protegida de los lagos del arroyo Ladrón, en vez de colocar meras piedras del Patrimonio de la Vía Pecuaria?*

8.- *¿Por qué a día de hoy y habiéndose aprobado en Pleno la moción del grupo municipal socialista el pasado 24 de julio, sigue sin haberse sustituido o mejorado la cartelería de las vías pecuarias y sin embargo, si se ha mejorado el camino con un coste muy superior?*

A continuación, adjuntamos anexo jurídico y fotográfico.

Anexo Jurídico

- *Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.*
- *Decreto 52/2006, de 15 de Junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.*
- *Ordenanza de Medioambiente del Ayuntamiento de El Escorial: Título 1, Artículo 3 Zonas de Especial Protección Medioambiental, Punto 6- TODO EL CURSO DEL ARROYO LADRON Y SU AREA DE INFLUENCIA>>.*

En este punto y a petición del Sr. Martínez Boto y del Sr. Martin Palomo se deja constancia en el acta de que solicitan una aclaración, como cuestión de orden, en relación a un asunto del pasado pleno extraordinario de fecha 29 de junio y el Alcalde Presidente no le da la palabra.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para aclarar que lo solicitado por los Sres. Concejales no cumple lo establecido en el Reglamento Orgánico puesto que el orden del día no se ha visto alterado ni ha habido alusiones.

Comparece la Sra. del Valle Bodas para contestar a todas las cuestiones planteadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 20:55 horas, lo que como [La Secretaria](#) certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

